ADRES

La salud es de todos · Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	30326921
NOMBRES	MARTHA LILIANA
APELLIDOS	DE LOS RIOS TAFUR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 04/07/2021 15:01:50 | Estación de origen: | 192.168.70.1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.
Se dio cumplimiento al auto que inadmitió la demanda

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	DARÍO GONZÁLES ARIAS
DEMANDADO	MARTHA LILIANA DE LOS RIOS TAFUR
RADICADO	170014003001 **2021 00167** 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del

Código de Comercio, y al haberse dado cumplimiento al auto que inadmitió la misma es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **DARÍO GONZÁLES ARIAS** y en contra de **MARTHA LILIANA DE LOS RIOS TAFUR** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio con fecha de vencimiento 21 de febrero de 2019:

a. Por la suma de un millón setecientos mil pesos (1.700.000) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 21 de febrero de 2019.

b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 22 de febrero de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica de la aquí demandada, se **Ordena** oficiar a EPS SURAMERICANA con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección electrónica de la demandada **MARTHA LILIANA DE LOS RIOS TAFUR** (C.C.30.326.921), que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

QUINTO: AUTORIZAR al señor **DARIO GONZALES ARIAS,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 10.270.464, para que actúe en nombre propio, toda vez que se trata de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE[1]

M.G.V. 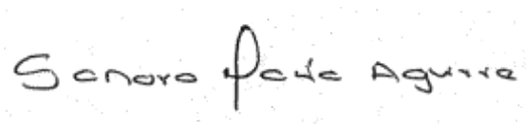

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5470375ca9f34f12a8e851add3c9d0d91dbbd194db924169dc659fffac195ae9
Documento generado en 07/04/2021 03:50:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Publicado por estado No. 057 fijado el 08 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria